

## ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE/RIN/067/2009.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

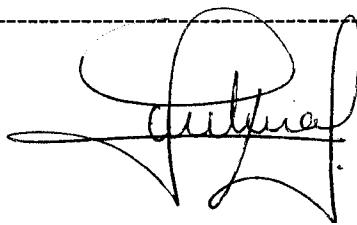
Que siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos, del día veintiuno de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de fecha veinte de julio del año en curso, signado por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Morelos, constante en 2 fojas útiles escritas por una sola de sus caras; por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: **1)** Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. FABIOLA ARIZA PASTRANA, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos; en contra de *"la resolución del Consejo Estatal Electoral; para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el Municipio antes citado, según lo establecido en el artículo 309 del Código Estatal Electoral."*, constante en 3 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual se hace acompañar del siguiente anexo. **2)** Copia certificada de la constancia de publicación del recurso de inconformidad presentado por la C. FABIOLA ARIZA PASTRANA, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, signada por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos, constante en 1 foja útil. **3)** Copia certificada de la conclusión del plazo de publicación del recurso de inconformidad presentado por la C. FABIOLA ARIZA PASTRANA, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, de fecha diecinueve de julio de dos mil nueve, signada por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos, constante en 1 foja útil. **4)** Certificación de fecha

diecinueve de julio del año en curso, constante en 16 fojas útiles, signada por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos, relativa al acuerdo intitulado: *“Reunidos en el Salón de Sesiones, los integrantes del Consejo Estatal Electora, con la finalidad de realizar la asignación de regidores del Municipio de Zacualpan, Morelos, declarar la validez y calificación de la elección para miembros del Ayuntamiento de Zacualpan, que tuvo verificativo con fecha cinco de julio del año dos mil nueve y de realizar la entrega de las constancias de asignación respectivas”*. 5) Informe Circunstanciado suscrito por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Morelos, de fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, constante en 8 fojas útiles escritas por una sola de sus caras. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por otra parte, toda vez que de la revisión al medio de impugnación presentado se advierte la falta de requisitos para su interposición; de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 fracción I, inciso e) y f), del Código Electoral para el Estado de Morelos; que a la letra dicen: *“I... e) También se hará mención expresa y clara de los agravios que cause el acto o la resolución que se impugna, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la información; f) Se ofrecerán las pruebas que se anexen, junto con el escrito, con mención de las que habrán de aportarse dentro de los plazos legales, solicitando las que en su caso deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas pedido por escrito y oportunamente al órgano competente, no le hayan sido entregadas;...”*; con fundamento en el artículo 306 fracciones I y II del ordenamiento electoral antes citado, es procedente dar cuenta al Pleno de este órgano colegiado a efecto de que resuelva lo conducente, conforme a las disposiciones legales citadas.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/067/2009. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma con fundamento en el artículo 179 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe. -----




PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL